

Radicado 2022-00028
Auto sustanciación
Inadmite

Constancia: Le informo señor juez que se recibió en forma digital, la presente demanda de responsabilidad civil, la cual consta de un cuaderno con 903 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 11 de febrero de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil, promovida por el conjunto Residencial Torres de la Giralda P.H., contra la sociedad Country Suites S.A., para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, cumpla con los siguientes requisitos exigidos por el Código General del Proceso, so pena de rechazo, así:

1. En los términos ordenados en el numeral 4 del artículo 82, informará al despacho la clase de responsabilidad que pretende, si es contractual o extracontractual y en tal sentido aclarará las pretensiones de la demanda, conforme a la acción promovida.
2. Conforme lo ordena el artículo 206, deberá estimarse razonadamente las compensaciones y perjuicios reclamado, discriminando cada uno de sus conceptos.

Se le reconoce personería al abogado Jaime Humberto Múnera Gil, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 16 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 020,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría